



ACUERDO NÚMERO 10-2016

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### CONSIDERANDO

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia emitir las disposiciones que estime pertinentes para hacer efectivo el funcionamiento de cada uno de los órganos administrativos y jurisdiccionales creados. El artículo 100 del Decreto 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado, reformado por el artículo 69 de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, estipula que los Notarios que dejaren de enviar los testimonios a que hace referencia el artículo 37 dentro de los términos fijados al efecto, incurrirán en una multa por el incumplimiento, impuesta por el Director del Archivo General de Protocolos.

### CONSIDERANDO

Que en el cumplimiento de la función pública que desempeña la Notaría del Estado y ante el trámite previo y posterior al otorgamiento de las escrituras públicas autorizadas por el Escribano de Cámara y de Gobierno, el cual implica el agotamiento de una serie de etapas administrativas en distintas instancias, conlleva a la presentación extemporánea de los testimonios especiales de la Escribanía de Cámara y de Gobierno ante el Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, por razones no imputables a ésta.

### POR TANTO

Con base en lo considerado, las normas citadas y lo preceptuado en los artículos 205 literales a), b) y 213 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 53, 54 literales a), f), g), n) y 77 de la Ley del Organismo Judicial, la Corte Suprema de Justicia integrada como corresponde,

### ACUERDA

Artículo 1. Exonerar a la Escribanía de Cámara y de Gobierno del pago del monto de la multa ocasionado por la presentación extemporánea de los testimonios especiales ante el Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, en virtud de la naturaleza del servicio exclusivamente oficial que presta a favor del Estado de Guatemala y sus distintas entidades.

Artículo 2. El Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial deberá recibir los testimonios especiales presentados extemporáneamente por la Escribanía de Cámara y de Gobierno siempre que cumpla con los demás requisitos de la ley.

*(Sección de firmas manuscritas)*





## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Artículo 3. Vigencia: El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el seis de abril de dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE,

*Ranulfo Rafael Rojas Cetina*  
PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL  
Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*Silvia Patricia Valdés Quezada*  
MAGISTRADA VOCAL PRIMERA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*Dr. Nery Osvaldo Medina Méndez*  
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*Vitalina Orellana y Orellana*  
MAGISTRADA VOCAL TERCERA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*Delia Marina Dávila Salazar*  
MAGISTRADA VOCAL CUARTA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*Dr. Josué Felipe Baquix*  
MAGISTRADO VOCAL SEXTO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*Sergio Amadeo Pineda Castañeda*  
MAGISTRADO VOCAL SEPTIMO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



**Dra. Blanca Aida Stalling Dávila**  
MAGISTRADA VOCAL OCTAVA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Dr. Vladimir Osman Aguilar Guerra**  
MAGISTRADO VOCAL DECIMO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Esc. Nester Mauricio Vásquez Pimentel**  
MAGISTRADO VOCAL DECIMO PRIMERO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**José Antonio Pineda Barales**  
MAGISTRADO VOCAL DECIMO TERCERO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Abogado, Carlos Rodríguez Lucero Paz**  
Magistrado Presidente  
Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Familia,  
Departamento de Guatemala

**Jaime Amílcar González Dávila**  
Presidente  
Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal,  
Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente

**Abogada Cecilia Odette Moscoso Arriaza De Salazar**  
Secretaria de la Corte Suprema de Justicia

